

Rad. 2019-00154-00

Al Despacho, informando que electrónicamente el 14 de los corrientes la vocera judicial de la parte actora recorrió el traslado ordenado en auto que antecede, solicitando la terminación del proceso.

Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte.


LIGIA MUÑOZ LASPRILLA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de septiembre de dos mil veinte.

De acuerdo con lo manifestado el 14 de los corrientes parte por la apoderada judicial de la parte actora, encontramos que a la fecha se encuentra satisfecho lo acordado en el contrato de transacción celebrado entre el señor EFRAIN VILLALBA CHOCONTA y la COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA - COPETRAN, esto es el pago de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$54'579.767,.) y la activa solicita se acceda a la terminación del proceso, sin imponer condena en costas.

Recordemos que a la luz del Art. 312 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S., en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis.

En el archivo pdf No. 5 del proceso digitalizado se verifica el acuerdo transaccional celebrado entre las partes, y como el Despacho observa que se cumplen los presupuestos requeridos, por cuanto quienes suscribieron el documento transaccional son las partes, y a hoy se encuentra satisfecho, es procedente su aceptación.

Por lo expuesto anteriormente, EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA;

R E S U E L V E

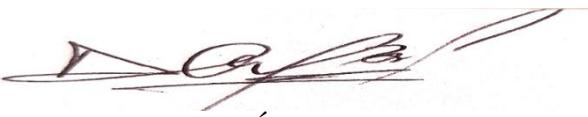
PRIMERO: ACEPTAR la transacción celebrada entre las partes, en todo cuanto concierne al presente proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el Rad. 2019-00154-00.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por EFRAIN VILLALBA CHOCONTA contra COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA -COPETRAN.

TERCERO: Sin costas.-

CUARTO: ARCHIVAR el proceso previo registro en el software Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO
EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **23 de septiembre de 2020.**

LA SECRETARIA



LIGIA MUÑOZ LASPRILLA